

Resolución No. 063 de 2016

"Por la cual se Justifica una contratación directa"

12 MAYO 2016

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, y las contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que "las autoridades administrativas deben coordinar su actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, y así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines ..."

Que el Artículo 6 de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".

Que el Artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperarse en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que mediante el Acuerdo No. 29 de 2014, emitido por el OCAD, fue aprobado el proyecto de inversión de CT+I denominado "*Implementación de una estrategia para el uso y apropiación de la cultura como generadora de conocimiento e innovación social, a través de laboratorios sociales de investigaciones y creación en el departamento de Bolívar*", y se designó al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR, como entidad ejecutora e instancia pública encargada de la contratación de la interventoría de dicho proyecto.

Que en desarrollo del proyecto, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar suscribió con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ-JORGE TADEO LOZANO Convenio Especial de Cooperación No. 088 de 2015 para la ejecución del Proyecto de inversión denominado "*Implementación de una estrategia para el uso y apropiación de la cultura como generadora de conocimiento e innovación social, a través de laboratorios sociales de investigaciones y creación en el departamento de Bolívar*".

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en el convenio anteriormente descrito, suscribió el contrato N° 183 de 2015, cuyo objeto es "*Contratar la Adquisición de Equipos Tecnológicos, Audiovisuales y Dotación*" en el marco del proyecto de inversión denominado "*Laboratorios de Audiovisuales, Creación e Innovación*".

Que los equipos tecnológicos, audiovisuales y dotación adquiridos por ICULTUR, a través del contrato N° 183 de 2015, serán instalados en las "Casas de la Cultura" de los municipios de María la Baja y Clemencia, con el fin de cumplir con el objeto contractual del convenio N° 088 de 2014 anteriormente descrito.

Que en ese orden de ideas, surge para el Instituto la necesidad de llevar a cabo un convenio interadministrativo con el municipio de María la Baja de depósito, conservación y custodia de los equipos tecnológicos, audiovisuales y la dotación adquirida por ICULTUR.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a contratar
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos

Resolución No. 063 de 2016

"Por la cual se Justifica una contratación directa"

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo un convenio interadministrativo con el municipio de María La Baja – Bolívar de depósito, conservación y custodia de los equipos tecnológicos, audiovisuales y la dotación adquirida por ICULTUR, es la de contratar directamente mediante la figura contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario N° 1082 de 2015, que establece lo siguiente (...) *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).*

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del Convenio de Depósito a celebrar será: El MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, se encargará del depósito, conservación y custodia de los equipos tecnológicos, audiovisuales y la dotación adquirida por ICULTUR, de conformidad con los bienes descritos en el "ANEXO A".

EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato Gratuito para el presente contrato no aplica presupuesto, ni se le exigirán condiciones especiales al Depositario.

SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Por tratarse de un contrato Gratuito para el presente contrato no aplica presupuesto, ni se le exigirán condiciones especiales al Depositario.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Contrato de Consultoría a suscribir reposan en la Dirección Técnica de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y deberán ser publicados en el SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Conforme a lo anterior,

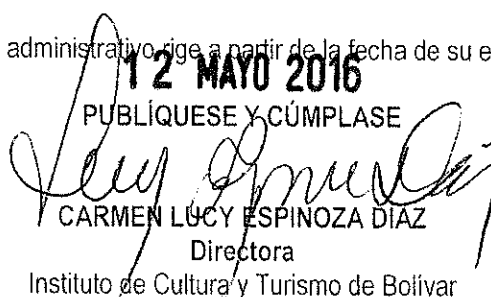
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa con el para llevar a cabo un convenio interadministrativo con el municipio de María la Baja – Bolívar de depósito, conservación y custodia de los equipos tecnológicos, audiovisuales y la dotación adquirida por ICULTUR, determinada en el "Anexo A".

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los interesados que los documentos y estudios previos se encuentran a su disposición para ser consultados en la oficina de la Dirección Técnica de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, ubicada en el Barrio Manga, 3ª Avenida, Calle 28, No. 21-150.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Contrato de Consultoría, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

12 MAYO 2016
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUCY ESPINOZA DÍAZ
Directora
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

Proyectó: Samuel David Álvarez León
Revisó: Walter Navarro Rangel